

**FORMATO PARA CONCEPTO JURÍDICO**Código del formato:
DG-A-P-023-F001

Versión: 04

Página 1 de 3

Bogotá D.C. de 2022, 03, 25

Concepto Jurídico N° 00010-OFJU-DG-2022

PARA:

IVAN PEREA FERNANDEZ

Subdirector de investigación científica

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Asunto. consulta realizada por Oficio No. 00109-SIC-2022, solicitud concepto póliza de responsabilidad civil, Fundación Universitaria Sanitas.

Cordial saludo.

Recibimos comunicación de la referencia donde la Subdirección de investigación científica solicita informar si el Anexo causa prima a la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional, aportada por la Fundación Universitaria Sanitas, cumple con lo descrito en la cláusula décima garantía del Convenio Interadministrativo de Cooperación Académica No. 014-2018.

Al respecto informo lo siguiente:

1. Lo exigido por la cláusula décima primera garantías Convenio Interadministrativo de Cooperación Académica No. 014-2018.

La cláusula décima garantía del Convenio Interadministrativo de Cooperación Académica No. 014-2018, estableció:

garantía por parte de **MEDICINA LEGAL. DÉCIMA. GARANTÍAS Y SEGURIDAD SOCIAL: 1.- LA UNIVERSIDAD** se compromete a constituir una garantía y a tenerla vigente durante el plazo de ejecución de este Convenio. La garantía podrá ser a través de pólizas de seguros expedidas por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia. **LA UNIVERSIDAD** deberá incluir para el presente convenio suscrito con **MEDICINA LEGAL**, una garantía de responsabilidad civil extracontractual que ampare los daños a personas y a bienes por un valor no inferior a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARAGRAFO 1:** La garantía de responsabilidad civil extracontractual será aprobada por parte de la Subdirección de Investigación Científica, previo al inicio de toda actividad. **PARAGRAFO 2: LA UNIVERSIDAD** Se compromete a constituir y tener vigente durante el plazo de ejecución la póliza de que trata esta cláusula. En el evento en que no se actualice ni se tenga vigente la póliza durante el plazo de ejecución del convenio, se entenderá que el mismo termina de común acuerdo a partir de tal fecha y se procederá a elaborar el acta de cierre. **2.-** Los estudiantes de pregrado que participen de las prácticas materia de este Convenio tienen la obligación de acreditar ante **LA UNIVERSIDAD** y **MEDICINA LEGAL** su afiliación a una Entidad Promotora de Salud (EPS) y portar el carné del seguro de accidentes para estudiantes, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil de

<<(...)

(...)>>

Análisis de la póliza:

“Ciencia con sentido humanitario, un mejor país”.

CALLE 7 A N° 12A-51, Piso 5, jurídica@medicinalegal.gov.co,

Conmutador: 4069944 - 4069977- Ext: 1618

Bogotá Colombia, www.medicinalegal.gov.co

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	FORMATO PARA CONCEPTO JURÍDICO	Código del formato: DG-A-P-023-F001
		Versión: 04
		Página 2 de 3

La Fundación Universitaria Sanitas aporta a la Subdirección de Investigación Científica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, documento denominado <<Anexo causa prima, la Póliza Número 85-03-101007533 de Responsabilidad Civil Profesional N° 33-03-101023667>> para estudiar si cumple con la cláusula décima primera garantías del convenio N° 014-2018.

Por lo que, preciso lo siguiente:

- a. La póliza no corresponde con el amparo de responsabilidad civil extracontractual, como lo pide la cláusula décima del convenio del asunto.

La póliza o anexo modificatorio que presentó la Fundación Universidad del Norte, a su vez, debió acoger los riesgos materiales por responsabilidad civil extracontractual:

- Amparar la ejecución normal de la actividad de sus estudiantes como practicantes en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Los daños generados por el asegurado a causas distintas al desempeño profesional abrigando los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales causados a terceros, derivado de un hecho de carácter accidental, súbito e imprevisto imputable al asegurado de conformidad con la ley colombiana, que ocasionen muerte, lesión o deterioro en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos.

<< (...) Los amparos establecen las situaciones que generan responsabilidad civil extracontractual del contratista cubiertas bajo el seguro, y son los siguientes: i) predios, labores y operaciones, ii) contratistas y subcontratistas, iii) patronal, iv) vehículos propios y no propios (...)>>

<< (...) Los daños hacen referencia al tipo de afectación, que tras la ocurrencia del perjuicio sufre la víctima y debe ser indemnizada por la póliza. Bajo el seguro de responsabilidad civil que toma el contratista, se deben reconocer y pagar tanto los perjuicios patrimoniales como daño emergente, lucro cesante y los <<extrapatrimoniales (...) >> (Sustracción página web Colombia Compra Eficiente).

Aspectos a considerar:

<<El seguro de responsabilidad civil extracontractual ampara la responsabilidad general del contratista, derivada de la ejecución del contrato, sin que el deber de reparar provenga de su actividad como profesional.

“Ciencia con sentido humanitario, un mejor país”.

CALLE 7 A N° 12A-51, Piso 5, jurídica@medicinalegal.gov.co,

Conmutador: 4069944 - 4069977- Ext: 1618

Bogotá Colombia, www.medicinalegal.gov.co

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
FORMATO PARA CONCEPTO JURÍDICO	Código del formato: DG-A-P-023-F001	
	Versión: 04	
	Página 3 de 3	

Ejemplo: Un contrato de obra está siendo ejecutado por una firma de ingenieros. En la ejecución del contrato se deja caer un vidrio sobre un vehículo estacionado sobre la vía pública y se le ocasionan daños. Este siniestro tiene cobertura a través de un seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Por su parte el seguro de responsabilidad civil profesional cubre los perjuicios que cause un asegurado en ejercicio de sus actividades en el marco de su profesión.

Ejemplo: Un contrato de obra está siendo ejecutado por una firma de ingenieros. En la ejecución del contrato no se utiliza el método constructivo correcto y la edificación colapsa. Los perjuicios que se le causen al dueño de la obra serán cubiertos por el seguro de responsabilidad civil profesional.

Teniendo en cuenta las diferencias sustanciales entre uno y otro seguro de responsabilidad civil, lo usual es que en los seguros de responsabilidad civil extracontractual no se incluyan amparos propios del seguro de responsabilidad civil profesional>> (Sustracción página web Colombia Compra Eficiente).

El Instituto Nacional de Medicina Legal no hace parte del sistema de salud, pertenece a la Rama Judicial y está adscrito a la Fiscalía General de la Nación.

Los riesgos amparados por la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual en los convenios de cooperación académica deben ajustarse a lo exigido por los artículos: 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015.

Respuesta:

La póliza de seguro de responsabilidad civil N°33-03-101023667, presentada por la Fundación Universitaria Sanitas, no cumple con los criterios exigidos en la cláusula décima primera del Convenio Interadministrativo de Cooperación Académica No. 014-2018.

Atentamente.



EFRAÍN MORENO ALBARÁN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Daniela Cárdenas Borrero -Profesional universitario

Revisó: Efraín Moreno Albarán -Jefe oficina jurídica